



DECRETO N° 0894
NEUQUEN, 11 JUL 1988

V I S T O:

La imposibilidad de sancionar y promulgar la Ordenanza Tarifaria del año 1.988 con el suficiente tiempo para cobrar en base a ella, la sexta cuota/88 de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble el mes de Agosto venidero; y

C O N S I D E R A N D O:

Que las necesidades financieras de la Municipalidad hacen impostergable la percepción de los recursos tributarios genuinos, con la periodicidad debida, de manera tal que puedan afrontarse los compromisos a lo largo del ejercicio;

Que en concordancia a lo indicado precedentemente, resulta prudente establecer el sexto anticipo del año en curso de la Tasa indicada en el visto, usando de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por los Artículo 45° y 45° bis del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza 1.447);

Que el quantum de la cuota anticipo de que se trata, es preciso sea igual al cincuenta y tres por ciento (53%) del importe total del año 1987;

Que para el caso de los inmuebles incorporados en el transcurso de 1988 también es menester definir el importe de la cuota anticipo de que se trata, estimándose conveniente sea el mismo que paguen las propiedades ubicadas en su zona, alcanzadas por el mínimo;

Que en función de un procesamiento correcto por parte de la Dirección General de Informática Municipal, a este anticipo se le designará como cuota seis del año 1.988;

Que debe establecerse la fecha de vencimiento para el pago de la sexta cuota anticipo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

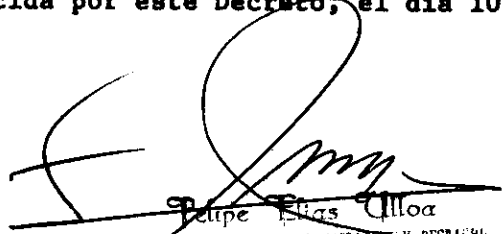
Artículo 1°) ESTABLECESE un anticipo de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Título I del Código Tributario (Ordenanza 1.447) al que se designa como cuota seis del año 1.988, cuyo importe se fija en el cincuenta y tres por ciento (53%) del valor total del año 1987.-

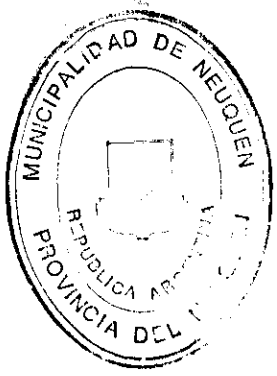
Artículo 2°) Los inmuebles incorporados el corriente año, abonarán la cuota citada en el artículo anterior, por un monto igual al que paguen las propiedades ubicadas en su misma zona, alcanzadas por el mínimo.-

Artículo 3°) FIJASE como fecha vencimiento para el pago de la cuota establecida por éste Decreto, el día 10 de Agosto de 1988.-

////2...

e


Felipe Elias Olloa
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario
----- de Economía y Hacienda.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Mu
7 ----- nicipal y oportunamente ARCHIVASE.-

aa



FDO) BALDA
LYNEN

Felipe Elías Alloa
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN